

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 22 de Octubre.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2941

CONSUMOS

La intervención de los ingresos municipales para amortizar los descubiertos que los Ayuntamientos tienen por consumos, está dando origen á muchos disgustos y á frecuentes consultas, y con objeto de que las Corporaciones municipales tengan en estos asuntos una norma de conducta bien clara, he acordado la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la circular que á todas las Delegaciones ha remitido el Excmo. Sr. Director general del Tesoro público con motivo de una alzada interpuesta por el Ayuntamiento de Motril (Granada).

Dice así el referido documento:

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

Con fecha 8 del corriente mes de Octubre ha comunicado esta Dirección general á la Delegación de Hacienda en la provincia de Granada la resolución dictada por el Tribunal gubernativo en 30 de Agosto último, que dice así:

«Ilmo. Sr.: Visto el recurso de alzada interpuesto por don Ricardo Molina, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Motril, contra el acuerdo que en 18 de Enero último dictó la Delegación de Hacienda en la provincia de Granada, desestimando su petición de que se limitase al 15 por 100 el embargo del 66 por 100 efectuado en los bienes del expresado municipio.

Resultando que por providencia de 22 de Diciembre de 1903 y en virtud de certificación expedida por la Intervención de Hacienda, el arriendo de la recaudación de las contribuciones declaró embargado el 66 por 100 de los ingresos procedentes del presupuesto del Ayuntamiento de Motril por el débito de 159.964 pesetas 42 céntimos por «Consumos» procedente de los años 1902 y 1903, costas y gastos:

Resultando que elevada al excelentísimo señor Ministro de Hacienda por la Delegación del ramo en la provincia, una solicitud del Alcalde de Motril, en la que manifestando que actualmente nada adeudaba al Ayuntamiento al Tesoro por obligaciones corrientes, y alegando que los débitos eran de los años 1902 y 1903, suplicaba que de conformidad con la Real orden de 24 de Enero de 1902,

se redujera al 15 por 100 el embargo de los ingresos municipales establecido en cuantía del 66 por 100, esta solicitud fué devuelta por esa Dirección general á la Delegación de Hacienda, manifestándole que era asunto de sus propias atribuciones dado el carácter general de la Real orden invocada:

Resultando que en 27 de Febrero de 1904 la Delegación de Hacienda proveyó á la mencionada solicitud, ordenando se limitase al 15 por 100 el embargo del 66 vigente á la sazón:

Resultando que por no tener saldadas sus obligaciones corrientes con la Hacienda el expresado Ayuntamiento que estaba en descubierto por el primer semestre del cupo de consumos del año 1905, en cantidad de pesetas 39.112, la Delegación de Hacienda, por acuerdo de 15 de Septiembre del propio año, elevó de nuevo el embargo de los ingresos municipales al 66 por 100 que como máximo fijó la Instrucción vigente:

Resultando que el Alcalde de Motril en instancia de 10 de Enero del año actual, solicitó de nuevo de la Autoridad económica de la provincia la reducción al 15 por 100 del embargo trabado, porque si bien al disponerse se trataba de débitos corrientes, ya no lo son en el ejercicio actual, y no es justo que con recursos del año corriente se solventen descubiertos de ejercicios anteriores dejando de satisfacerse los del presupuesto en vigor, y á que el 34 por 100 que queda libre del embargo es á todas luces insuficiente, dejándose además incumplida la Real orden de 24 de Enero de 1902:

Resultando que previo informe de la Intervención, en el que consta que al finalizar el ejercicio de 1905 el

Ayuntamiento adeudaba al Tesoro la cantidad de 96.832 pesetas 73 céntimos por el concepto de «Consumos», la Delegación de Hacienda desestimó la instancia referida por acuerdo de 18 del mismo mes:

Resultando que de este acuerdo se alza el Alcalde de Motril insistiendo en sus pretensiones de que se reduzca el embargo al 15 por 100, reforzándolo con alegaciones referentes á la crisis agrícola, cuyo escrito informa desfavorablemente la Delegación de Hacienda por estimar que no concurre la circunstancia de tener satisfechas sus obligaciones corrientes, y porque además desde el ejercicio de 1894 95 viene resultando deudor en todos el Ayuntamiento recurrente por sumas que en fin de 1905 ascienden á pesetas 868.908'10:

Considerando que la Real orden de 24 de Enero de 1902, atenta, así en la letra como en su espíritu, á armonizar los preceptos de la Instrucción de 1900 con la realidad de la vida provincial y municipal y con el verdadero concepto de sus medios materiales, en relación con las necesidades de la Hacienda pública persigue desde luego la finalidad de que los recursos anuales se apliquen preferentemente á las obligaciones para el mismo año presupuestas, y sólo de un modo secundario y en cuantía relativamente exigua se destinen á incidencias de ejercicios anteriores, siguiendo de esta manera el criterio sustentado en el número 4.º del apartado D. del artículo 109 de la Instrucción de 1900, que «para no hacer imposible la existencia legal de la Corporación,» cita como límite del embargo de sus ingresos el 66 por 100:

Considerando que el posible abuso

de los beneficios otorgados á las Corporaciones, tiene una cortapisa en las disposiciones vigentes que establecen medios eficaces para lograr que aquéllas cumplan debidamente sus obligaciones, sin más requisitos que la celosa y oportuna intervención de las Autoridades superiores económicas y gubernativas en las provincias en la época de formación y aprobación de los presupuestos ordinarios y extraordinarios ó adicionales de las Corporaciones:

Considerando que el criterio impuesto por la mencionada Real orden no impide que continúe retenido el 66 por 100 de los recursos que ingresen en las arcas de la Corporación por resultados de los ejercicios anteriores, si no figuran en el presupuesto en curso como ingresos propios del mismo, antes por el contrario, ese es indudablemente el único que está en armonía perfecta con la doctrina que queda expuesta, sin que se requiera disposición alguna aclaratoria dada la precisión de la Real orden tantas veces repetida y la del precepto de Instrucción que complementa:

Considerando, por tanto, que interin llega el vencimiento y exigibilidad de los cupos municipales por consumos, correspondientes á un ejercicio, siguen teniendo el carácter de corrientes los débitos por resultados del ejercicio anterior, y pleno vigor la retención en cuantía del 66 por 100 sobre los ingresos por resultados del referido precedente ejercicio, y es perfectamente compatible con la inicial del 15 por 100 que debe subsistir por lo que toca á los anteriores débitos;

Y considerando que el Ayuntamiento de Motril se encuentra en las condiciones expuestas; el Tribunal gubernativo de este Ministerio, en sesión de este día, resolvió, de conformidad con lo informado por la Dirección general de lo Contencioso del Estado, confirmar la providencia recurrida de la Delegación de Hacienda en Granada, aclarándola en el sentido de que mientras no existan débitos por el ejercicio en curso, los embargos trabados no pueden afectar los recursos propios de ejercicio en cuantía superior al 15 por 100, y que los ingresos con aplicación al anterior, deben seguir retenidos en cuantía del 66 por 100.

Y lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos que procedan.

Y como en la preinserta resolución se puntualiza y aclara la verdadera interpretación y alcance que debe darse á la Real orden de 24 de Enero de 1902 y á lo preceptuado por la Instrucción de 26 de Abril de 1900 en su art. 109, esta Dirección general ha acordado trasladarla á las Delegaciones de Hacienda en las provincias, á fin de que el criterio legal que en ella se establece se tenga en cuenta por aquellas y pueda ser debidamente aplicado por las mismas en todos los casos análogos que en lo sucesivo pudieran presentarse.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Octubre de 1906.—J. R. de Oya.

Esta Delegación de Hacienda no tiene otra misión que cumplir las disposiciones en vigor y las órdenes de la Superioridad, y por lo mismo estima baldío el empeño de los Alcaldes que, de oficio ó particularmente, pretenden demostrarnos que en lo referente á la intervención de fondos debía procederse en modo muy distinto que está mandado.

Córdoba 20 de Octubre de 1906.—El Delegado de Hacienda, Francisco Rivas Moreno.

Ayuntamientos

SANTAELLA

Núm. 2954

Don Juan de Dios Aguayo y Salamanca, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminada la matrícula de subsidio industrial de este término municipal, para el ejercicio de 1907, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, por término de ocho días, para que pueda ser examinada por los contribuyentes y acudir las reclamaciones á que se crean con derecho.

Santaella 20 de Octubre de 1906.—Juan de Dios Aguayo.

LA VICTORIA

Núm. 2948

Don Juan Platas Sobrino, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la primera subasta convocada para el día de hoy del arrendamiento en venta libre de los derechos de consumos cereales y sal, de esta villa, durante los años de 1907 á 1909, se anuncia una segunda subasta que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 29 del actual, á las mismas horas y con iguales formalidades, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes de los primitivos tipos y por un año solamente, según consta en el anuncio publicado por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 8 del corriente mes.

La Victoria 19 de Octubre de 1906.—Juan Platas.

CARCAUEY

Núm. 2958

Don José Benítez Ramírez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que formada la matrícula general de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1907, queda expuesta al público en esta Secretaría capitular, por término de diez días, durante los cuales podrá ser examinada y se admitirán las reclamaciones que contra ella se presenten.

Carcauey 18 de Octubre de 1906.—José Benítez.

AYUNTAMIENTO DE MONTILLA

Núm. 2960

AÑO DE 1906.

MES DE OCTUBRE

PRESUPUESTO DE GASTOS

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el particular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulos	OBLIGACIONES	Obligaciones de pago		Voluntarios.	Total.
		Inmediato.	Diferible.		
		Pesetas.	Pesetas.		
1.º	Gastos del Ayuntamiento.	1700	203 97	200	2103 97
2.º	Policia de seguridad.	822 18	>	>	822 18
3.º	Policia urbana y rural.	1404 75	116 50	>	1521 25
4.º	Instrucción pública.	222 90	>	>	222 90
5.º	Beneficencia.	955 50	200	>	1155 50
6.º	Obras públicas.	225	250	>	475
7.º	Corrección pública.	450	>	>	450
9.º	Cargas.	5278 70	1000	>	6278 70
10.º	Obras de nueva construcción	62	>	>	62
11.º	Imprevistos.	83	>	>	83
12.º	Resultas.	>	>	>	>
TOTALES.		11204 03	1840 47	200	13244 50

Montilla 1.º de Octubre de 1906.—El Contador, Francisco Ceferino Varo.—Sesión del día 5 de Octubre de 1906.—Vista la precedente distribución de fondos, el Ayuntamiento acordó aprobarla y que se remita para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el art. 12 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y demás disposiciones legales vigentes.—El Alcalde, Miguel Márquez del Real.—El Secretario, José García Moyano.

BELMEZ

Núm. 2780

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación municipal durante el mes de Septiembre último, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento á los artículos 109 de la ley orgánica y 33 del Reglamento de 14 de Junio de 1905.

Sesión del día 2

No tuvo efecto por no asistir número suficiente de señores Concejales, haciéndose así constar por la oportuna diligencia.

Sesiones de los días 9 y 16

No pudieron celebrarse por no asistir número suficiente de señores Concejales, haciéndose constar por la oportuna diligencia, y disponiéndose se haga segunda citación para el día 18, y hora de las tres de la tarde.

Sesión del día 18, supletoria á la ordinaria del día 16

Se celebró, previa segunda citación, conforme al art. 104 de la ley citada.

Presidió el señor Alcalde don Vicente Sánchez Molero.

Asistieron los señores Concejales Llamas, de Soto, Bivera y Gordillo.

Leída el acta de la anterior fué aprobada, sin observación alguna, y se tomaron los siguientes acuerdos:

Devolver al Ayuntamiento de Pueblonuevo del Terrible las relaciones que ha enviado de los socorros domiciliarios y otros gastos con motivo de la epidemia variolosa, ocurridos du-

rante el mes de Agosto y primera quincena del mes actual, á fin de que las reforme y depure las circunstancias de la posición social de cada enfermo que demuestre reunir las condiciones que la ley exige para disfrutar los auxilios de la beneficencia, pues de otro modo el presupuesto municipal no puede soportar tan pesada carga, si no se reduce á lo estrictamente necesario é indispensable y se auxilia con la caridad privada, y que no son admisibles los gastos que por otros conceptos figuran en mencionadas relaciones.

Que se haga saber á doña Nicolasa Berazaluze, viuda de don Agustín Arregui, que en derecho no procede acceder á su pretensión, pero que la Corporación municipal, por equidad y en beneficio de los medios de defensa de dicha señora, accede á suspender el procedimiento que en su contra se sigue en el instante mismo que ingrese en la caja de este Municipio las 9.000 y pico de pesetas á que según sus antecedentes ascenderá el débito que se persigue, con más las dietas devengadas y gastos causados, y quedando obligada á presentar dentro del término de un mes los justificantes de que disponga para acreditar la aminación del descubierto primitivo, y de resultar conforme con los libros de la contabilidad municipal, le sería expedida la oportuna carta de solvencia total, ó en otro caso abonará la diferencia que resulte ó se continuará el indicado procedimiento.

INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

SECCIÓN PROVINCIAL DE ESTADÍSTICA DE CÓRDOBA

ESTADÍSTICA DEL MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN

AÑO DE 1906

MES DE SEPTIEMBRE

Datos referentes a esta provincia.

Población 476.844 habitantes.

NÚMERO DE HECHOS.			
<i>(Sin incluir los nacidos muertos) Nacido muerto es el que nace ya muerto ó vive menos de 24 horas.</i>	Absoluto.....	Nacimientos.....	1184
		Defunciones.....	1136
		Matrimonios.....	468
	Por 1.000 habitantes	Natalidad.....	2'48
		Mortalidad.....	2'38
		Nupcialidad.....	0'98
NÚMERO DE VIVOS		Varones.....	630
		Hembras.....	554
		TOTAL.....	1184
NÚMERO DE NACIDOS VIVOS		Legítimos.....	1119
		Ilegítimos.....	53
		Expósitos.....	12
		TOTAL.....	1184
NÚMERO DE MUERTOS		Legítimos.....	11
		Ilegítimos.....	>
		Expósitos.....	>
		TOTAL.....	11
		Varones.....	590
		Hembras.....	546
		TOTAL.....	1136
NÚMERO DE FALLECIDOS		Menores de cinco años.....	600
		De cinco y más años.....	536
		TOTAL.....	1136
		En hospitales y casa de salud.....	67
		En otros establecimientos benéficos.....	7
		TOTAL.....	74

Causas de las defunciones.

	Número de fallecidos		Número
Fiebre tifoidea (tifo abdominal)	31	Pneumonía.....	26
Tifo exantemático.....	>	Otras enfermedades del aparato respiratorio.....	32
Fiebres intermitentes y caque- xia palúdica.....	30	Afecciones del estómago (me- nor cáncer).....	6
Viruela.....	44	Diarrea y enteritis (dos años y más).....	100
Sarampión.....	3	Diarrea y enteritis (menores de dos años).....	180
Escarlatina.....	4	Hernias, obstrucciones intesti- nales.....	12
Coqueluche.....	5	Cirrosis del hígado.....	10
Difteria y crup.....	4	Nefritis y mal de Bright.....	19
Gripe.....	11	Otras enfermedades de los ri- ñones, de la vejiga y de sus ane- xos.....	>
Cólera asiático.....	>	Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos ge- nitales de la mujer.....	1
Cólera nostras.....	1	Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperal).....	8
Otras enfermedades epidémi- cas.....	21	Otros accidentes puerperales... Debilidad congénita y vicios de conformación.....	21
Tuberculosis pulmonar.....	44	Debilidad senil.....	31
Tuberculosis de las meninges..	4	Suicidios.....	>
Otras tuberculosis.....	20	Muertes violentas.....	18
Sífilis.....	>	Otras enfermedades.....	200
Cáncer y otros tumores malig- nas.....	14	Enfermedades desconocidas ó mal definidas.....	41
Meningitis simple.....	51	TOTAL.....	1136
Congestión hemorragia y re- blandecimiento cerebral.....	47		
Enfermedades orgánicas del corazón.....	47		
Bronquitis aguda.....	34		
Bronquitis crónica.....	9		

Córdoba 23 de Octubre 1906.—El Jefe de Estadística, Manuel Cabronero.

Lo que se publica para general co-
nocimiento.

Aguilar 19 de Octubre de 1906.—
Juan Cabrera.

NUEVA CARTEYA

Núm. 2952

Don Federico Merino Ruiz, Alcalde presi-
dente del Ayuntamiento constitucional de
esta villa.

Hago saber: que no habiendo teni-
do efecto por falta de licitadores la
subasta celebrada en el día de ayer
para el arriendo del impuesto de con-
sumos de esta villa, en el próximo año
de 1907, se anuncia por medio del pre-
sente un segundo y último remate que
tendrá lugar en estas Casas Consis-
toriales el undécimo día de aquel en
que aparezca inserto este edicto en el
BOLETIN OFICIAL de la provincia, de
once á doce de su mañana, bajo el
mismo tipo y condiciones que apare-
cen insertas en el BOLETIN OFICIAL
del día 6 del presente mes.

Nueva Carteya 17 de Octubre de
1906.—El Alcalde, Federico Merino.
—P. S. M.: El Secretario, Francisco
Cubero.

BELALCAZAR

Núm. 2956

Don Antonio Otero García, Alcalde acciden-
tal de esta villa.

Hago saber: que terminados en bo-
rrador por la Junta pericial los re-
partimientos de contribución de este
término municipal por inmuebles, cul-
tivo y ganadería y por edificios y so-
lares, formados para el año próximo
de 1907, quedan expuestos al público
en la Secretaría de este Ayuntamien-
to, por término de ocho días, durante
cuyo plazo podrán hacer los intere-
sados las reclamaciones que crean
oportunas.

Belalcázar 18 de Octubre de 1906.
—Antonio Otero.

VILLAHARTA

Núm. 2959

Don Cecilio Galán Jiménez, Alcalde consti-
tucional de esta villa.

Hago saber: que encontrándose va-
cante la plaza de médico titular de
esta villa, dotada con el sueldo anual
de 250 pesetas y con la obligación de
asistir á diez familias pobres, se anun-
cia referida plaza por término de
treinta días, á contar desde la inser-
ción del presente anuncio en el BOLE-
TIN OFICIAL de la provincia, á fin de
que dentro de dicho plazo pueda ser
solicitada por los aspirantes que la
deseen, los cuales presentarán los do-
cumentos que acrediten su aptitud
legal.

Villaharta 19 de Octubre de 1906.
—El Alcalde, Cecilio Galán.

Aprobar el extracto de las sesiones
celebradas durante el mes de Agosto,
disponiendo se remita al señor Gober-
nador civil para su inserción en el
BOLETIN OFICIAL.

Pasar á informe de la comisión
nombrada al efecto la contestación
dada por la Sociedad Minera y Meta-
lúrgica de Peñarroya á la comunica-
ción que con fecha 8 de Agosto últi-
mo le fué dirigida sobre la rescisión
del contrato de abastecimiento de
aguas.

Y no habiendo otros asuntos el se-
ñor Presidente levantó la sesión, sien-
do las cinco y media de la tarde.

Belmez 1.º de Octubre de 1906.—
El Secretario, Juan Enciso.

El precedente extracto ha sido
aprobado en sesión de este día.

Belmez 2 de Octubre de 1906.—El
Secretario, Juan Enciso.—V.º B.º: El
Alcalde, Vicente Sánchez.

BELMEZ

Núm. 2955

Don Vicente Sánchez Molero, Alcalde presi-
dente del Ayuntamiento constitucional de
esta villa.

Hago saber: que terminados los re-
partimientos de la contribución terri-
torial para el próximo año de 1907,
en sus distintos conceptos de rústica,
pecuaria y urbana, se hallan de ma-
nifiesto en esta Secretaría municipal,
por término de ocho días, contados
desde el siguiente al en que aparezca
inserto este edicto en el BOLETIN OFI-
CIAL de la provincia, á fin de que pue-
dan ser examinados por los interesa-
dos y presentar las reclamaciones que
á su derecho convengan, apercibidos
de no ser admitidas las presentadas
con posterioridad á dicho plazo.

Belmez 20 de Octubre de 1906.—Vi-
cente Sánchez.

AGUILAR

Núm. 2947

Don Juan Cabrera y Salcedo, primer Ta-
niente Alcalde y Alcalde en ejercicio de
esta ciudad.

Hago saber: que habiendo resulta-
do desierta la primera subasta para
el arriendo á venta libre de todas las
especies de consumos sal y alcoholes,
bajo el tipo de 164 000'74 pesetas, á
que asciende el cupo del Tesoro y re-
cargos autorizados, y por término de
cinco años, se anuncia una segunda
licitación para el día 27 del actual, y
por un año, no admitiéndose proposi-
ciones que no cubran, por lo menos
las dos terceras partes del cupo seña-
lado, y con sujeción al pliego de con-
diciones que se halla de manifiesto en
la Secretaría municipal.

Referida subasta ha de verificarse
ante mi presidencia y tres Concejales
designados al efecto, en estas Casas
Capitulares, expresado día 27 y hora
de las doce á las trece, debiendo cons-
tituir los licitadores para tomar par-
te en la subasta un depósito del 5 por
100 del tipo señalado.

Cuerpo de Ingenieros de minas. Jefatura de Córdoba

ANO DE 1906

ITINERARIO NÚM. 13

Núm. 2980

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal del Cuerpo nacional de Minas de esta provincia, en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	SITIO EN QUE RADICA	TÉRMINO	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
6018	2.ª Dsta. á Lorenzo...	Cobre...	C.ª Cerro Muriano Mines Ld.	D. Ricardo E. Carr.	Reconocimiento y demarcación	Dehesa de Campo bajo	Córdoba	Ampliación á Excelisior... Lorenzo... Unión... Antonio... María... Ampliación á San Pedro... No constan... Idem... Ampliación á San Carlos...	Compañía Cerro Muriano. La misma. D. José M. y M. de Pinillos. Antonio López Bermúdez. Félix Ramírez Doreste. Faustino Caro y Piñar. D. Francisco Tienda.
6021	Susana...	Plomo	D. Faustino Caro y Piñar	Manuel Enriquez	Demarcación	Dehesa de San Cristóbal	Idem		
6022	La Margarita...	Cobre	Franc.º Fdez. Caparrós	No tiene	Idem	Terrenos de D.ª Micaela Escobar	Idem		
6023	Joaquina...	Hierro	Manuel Pérez Avilés	Idem	Idem	Dehesa de los Venados	Villaviciosa		
6024	2.ª Amp. á San Carlos	Idem	Franc.º Tienda Cubero	Idem	Idem	Era Grande	Idem		
6014	La Argentifera...	Plomo	D. Bartolomé Paez Vargas	No tiene	Demarcación	Los Corteses y Los Urbanos	Posadas		D. Bartolomé Paez.
6019	Santa Matilde	Hierro	Antonio Noguera Cotte	Idem	Idem	Almagrera	Pedroche	Cádiz	Antonio Tirado.
6020	Santa Inés	Idem	El mismo	Idem	Idem	Llanos del Haza	Idem	San Francisco	El mismo.
6025	Matildita	Idem	D. Ginés Sánchez	Idem	Idem	Terrenos de D. Blas Pozuelo	V.ª de Córdoba	San Rafael	

Del 1 al 8 de Noviembre próximo y siguientes

Del 10 al 17 de Noviembre próximo y siguientes

NOTA.— Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 20 de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid Davila.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil, presten todos los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido.

Córdoba 20 de Octubre de 1906.—El Gobernador interino, Rafael Barrios.

Arriendo de Consumos de Posadas.

Núm. 2944

EDICTO

Cumpliendo con lo que previene la ley de 26 de Abril de 1900, se hace saber que desde el día primero de Noviembre venidero al diez del mismo, ambos inclusive, se recauda en esta oficina, sita en calle Gaitán, número 12, el primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del corriente año de los conciertos voluntarios y forzosos de la zona del extrarradio de este término municipal, pudiendo los interesados efectuar el pago en todas las horas que dicha oficina se encuentre abierta, ó sea de sol á sol.

Posadas á 15 de Octubre de 1906.

—El Administrador, Manuel Alamo.
—V.º B.º: El Alcalde interino, Rafael Serrano.

SECCION DE ANUNCIOS

En la imprenta del "Diario de Córdoba," Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

LOS EXPEDIENTES para guardas jurados.

APENDICES á los amillaramientos.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

LOS LIBROS borradores de Ingresos y Gastos.

RELACIONES juradas para edificios y solares.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Presupuestos de gastos é ingresos carcelarios.

DECLARACIONES de alta y baja de industrial.

PRESUPUESTOS

Imprenta del Diario de Córdoba.